



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1315** -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **17 OCT. 2011**

VISTOS:

El Informe N° 122-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 27 de setiembre de 2011 y tramitado el 28 de setiembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 469-2011-GRC-GRI del 28 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 197-2011-GRC/GA-OL-UVR-AC del 30 de setiembre de 2011 y tramitado el 04 de octubre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1258-2011-GRC/GA-OL del 05 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 530-2011-GRC/GA del 06 de octubre de 2011, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 128-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 10 de octubre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2161-2011-GRC/GRPPAT del 11 de octubre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 133-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 11 de octubre de 2011 y tramitado el 12 de octubre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 602-2011-GRC/GRI del 14 de octubre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 24748, el 28 de noviembre de 2005 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma de S/ 1,634,084.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y cuatro Mil Ochenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles). Del mismo modo, el 26 de setiembre de 2008 se verificó la viabilidad por la suma de S/ 2,662,685.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y dos Mil Seiscientos Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1216-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 26 de setiembre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, incluyendo Equipamiento y Mobiliario, por el valor referencial total de S/. 2,278,376.85 (Dos Millones Doscientos Setenta y ocho Mil Trescientos Setenta y seis con 85/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y a un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública;

Que, mediante Informe N° 122-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 27 de setiembre de 2011 y tramitado el 28 de setiembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma de S/. 113,630.90 (Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta con 90/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de setiembre de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, y un plazo de ejecución de de ciento cincuenta



Handwritten signature



1315

(150) días calendario, solicitando su remisión a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveído S/N del 28 de setiembre de 2011, consignado en el Informe N° 122-2011-GRC/GRI-OC-MSM; el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 469-2011-GRC-GRI del 28 de setiembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 197-2011-GRC/GA-OL-UVR-AC del 30 de setiembre de 2011 y tramitado el 04 de octubre de 2011 (remitido mediante Informe N° 1258-2011-GRC/GA-OL del 05 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, y mediante Memorando N° 530-2011-GRC/GA del 06 de octubre de 2011, emitido por el Gerente de Administración, el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Supervisión de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"** en S/. 113,630.90 (Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta con 90/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 128-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 10 de octubre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 113,630.90 (Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta con 90/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos S/N del 10 y 11 de octubre de 2011, consignados respectivamente en el Informe N° 128-2011-GRC/GRI-OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 2161-2011-GRC/GRPPAT del 11 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Supervisión de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"** por la suma de S/. 113,631.00 (Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 133-2011-GRC/GRI-OC-MSM del 11 de octubre de 2011 y tramitado el 12 de octubre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia conteniendo las Especificaciones Técnicas para el Servicio **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD ANGAMOS-VENTANILLA- CALLAO"** por el valor referencial de S/. 113,630.90 (Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta con 90/100 Nuevos Soles), con precios al mes de setiembre de 2011, un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, a convocarse bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, solicitando la correspondiente aprobación;



1315

Que, mediante Proveído S/N del 13 de octubre de 2011, consignado en el Informe N° 133-2011-GRC/GRI-OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorando N° 602-2011-GRC/GRI del 14 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Supervisión de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;





Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO" por el valor referencial de S/. 113,630.90 (Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta con 90/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de setiembre de 2011, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5122-ANEXO, EL BALNEARIO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO" por el valor referencial de S/. 113,630.90 (Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta con 90/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de setiembre de 2011, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2161-2011-GRC/GRPPAT del 11 de octubre de 2011, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2		
464	001	22	047	0010	2.026997	2.001859	00001	00	0002	2	6	8	1	4	3	113,631.00	





Gobierno Regional
del Callao

1315

Nemo: 0061

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Marco Antonio Palomino Peña
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

